



SECCIÓN SEXTA

Núm. 1473

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

Resolución de la Alcaldía núm. 2024-0389, de 23 de febrero, del Ayuntamiento de la villa de Zuera, por la que, una vez concluido el proceso selectivo mediante el sistema de concurso de una plaza vacante de monitor/a deportivo, tercer nivel, en el Ayuntamiento de Zuera, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización correspondiente al año 2022, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y de conformidad con la propuesta del tribunal calificador de fecha 18 de diciembre de 2023, se resuelve contratar como personal laboral fijo para la provisión de una plaza de monitor/a deportivo, tercer nivel, a favor de Ibón Lostal Lafuente, con DNI número ***8441**, candidato que ocupa el primer puesto en orden de prelación, en base a la puntuación total obtenida.

La contratación como personal laboral fijo tendrá efectos desde fecha 1 de marzo de 2024, fecha en la cual se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo.

Lo cual se hace público para general conocimiento a los efectos del artículo 62.1 b) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zuera, a 27 de febrero de 2024. — El alcalde, José Manuel Salazar Salas.